

- REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CUCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	06 de septiembre 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2018-00278
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA VERA GARCIA
APODERADO DEL DEMANDANTE:	JOSE LIZANDRO GAMBOA PEREZ
DEMANDADO:	IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACION
	MARIA DE LA CRUZ PEÑALOZA PAEZ
APODERADO DEL DEMANDADO:	JOSE ALEXIS CONTRERAS ESPINEL
INSTALACIÓN	
Se dejó constancia de la asistencia de la parte demandante, su apoderado la representante legal de la parte demandada y sus apoderados.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
Se inicia la práctica de pruebas las cuales son documentales que se encuentran aportadas con el expediente sobre las mismas no se presentó ningún desconocimiento o tacha de falsedad.	
Se surte el testimonio de las señora LILIANA GRACIELA ROZO CORONADO, decretados a favor de la parte demandante.	
Se acepta el desistimiento de los testimonios señores SERGIO ACEVEDO DELGADO, CARMEN LINET FUENTE QUINTERO decretados a favor de la parte demandante.	
Se surte el interrogatorio de parte de la representate legal de la entidad IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACION decretados a favor de la parte demandante.	
Se acepta el desistimiento de los testimonios señores ANDREA KARIME ROZO, MARIA LORENA NIÑO decretados a favor de la parte demandada.	
Se surte el interrogatorio de parte a la demandante DIANA PATRICIA VERA GARCIA decretada a favor de la parte demandada.	
ALEGATOS DE CONCLUSION	
Las partes presentaron sus alegatos de conclusión	
SE FIJA FECHA PARA LA CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE A LAS 8:00AM	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.	
MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ	
LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CUCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	06 de septiembre 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2019-00057
DEMANDANTE:	WILSON ALVEIRO REY
APODERADO DEL DEMANDANTE:	BRESLYN CARRILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO DEL DEMANDADO:	GISELL SALAS TUPAZ
DEMANDADO:	PORVENIR
APODERADO DEL DEMANDADO:	MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ
LLAMADA EN GARANTIA:	COMPAÑÍA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A
APODERADO DEL DEMANDADO:	LINA CAROLINA ROMERO CARDENAS
PROCURADOR JUDICIAL 1o PARA ASUNTOS LABORALES	CRISTIAN MAURICIO GALLEG0 SOTO
INSTALACIÓN	
Se dejó constancia de la inasistencia de la parte demandante. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. GISELL SALAS TUPAZ como apoderada sustituta de la entidad demandada Colpensiones Se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ como apoderada sustituta de la demandada PORVENIR S.A Se deja constancia de la asistencia del representante legal de la llamada en garantía y su apoderado judicial. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LINA CAROLINA ROMERO CARDENAS como apoderada sustituta de la llamada en garantíaCOMPAÑÍA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CGP	
El derecho cuyo reconocimiento se pretende es irrenunciable de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la C.P., por lo que no es susceptible de conciliación.	
DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CGP	
Las partes demandadas no propusieron excepciones previas.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado.	
Se ordenó seguir adelante con el trámite.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Se debe determinar si existe la ineficacia o nulidad del traslado de régimen pensional de la parte Demandante	
DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda. Interrogatorio de parte: se niega el interrogatorio de parte del representa legal de PORVENIR S.A	

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda,

Pericial: se ordena correr el traslado a las partes del dictamen pericial de la pérdida de capacidad del demandante; Se decreta el dictamen pericial y se dispone los gastos proporcionales de un 50% a la entidad demandada POVERNIR S.A y la llama en garantía COMPAÑÍA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Se dispondrá como perito a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ con el fin de que examine al demandante en el término de 15 días y determine el porcentaje de pérdida de capacidad valorar e igualmente se dispondrá que PORVENIR SA y la llamada en garantía suministren los honorarios dentro de 3 días hábiles para que la junta realice la pérdida de capacidad del demandante.

La parte demandante interpone recurso de reposición en cuanto a que se ordene la prueba pericial a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER.

La parte llamada en garantía interpone recurso de reposición en cuanto a que se ordene la prueba pericial a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER y ampliar el plazo de un término de 05 días hábiles para la de entrega de honorarios para realización del dictamen.

La parte demandada PORVENIR S.A interpone recurso de reposición en cuanto a que se ordene la prueba pericial a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER y ampliar el plazo de un término de 10 días hábiles para la entrega de honorarios para para realización del dictamen.

El despacho repone la decisión en cuanto a que el perito sea la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER con el fin de que examine al demandante en el término de 15 días y determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral; Así mismo se extenderá el plazo para consignar los honorarios en un término de 10 días por parte de las entidades POVERNIR SA y la llamada en garantía

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda

PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda

PARTE DEMANDADA LLAMADA EN GARANTIA

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda

Se requiere a las partes demandadas para que envíen copia de la respectiva consignación del dictamen pericial, igualmente se requiere a la parte demandante que preste su voluntad para la realización del mismo.

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.

MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO